Institución Educativa General Santander

"Aprendiendo a amar, pensar y actuar"
Decreto N.º 002 del 17 de Enero del 2003-Alcaldía de Soacha
DANE: 125754000331 / NIT: 832008512-4
Carrera 9 N.º 14-04 Barrio Eugenio Diaz, Soacha – Cundinamarca.
Teléfono: 3208409791 correo: i.e.santander@hotmail.com

ACTA DE EXONERACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS – CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

Soacha, 26 de Octubre de 2.026.

En la Institución Educativa General Santander, se procede a dejar constancia de la **exoneración de la constitución de pólizas o garantías** para el contrato celebrado bajo **régimen especial**, con fundamento en lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1081 de 2023, y demás normas que regulan la contratación en el sector educativo.

CONSIDERACIONES:

1. Que la contratación realizada por las instituciones educativas oficiales en el marco de su **autonomía escolar y régimen especial**, se rige por lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1075 de 2015.
2. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015, los contratos celebrados con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) se encuentran bajo el régimen especial de contratación.
3. Que el valor del contrato suscrito con **ACCESS COPY SAS,** por un monto de **$8.913.100.oo** no representa riesgo fiscal significativo, ni compromete recursos que ameriten la constitución de pólizas de cumplimiento.
4. Que el objeto del contrato corresponde a describir brevemente el **SUMINISTRO DE TÓNER Y TINTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN.** el cual no implica ejecución de obra, ni anticipo, ni manejo de bienes públicos por parte del contratista.
5. Que, en consecuencia, **la Institución Educativa General Santander EXONERA al contratista de la obligación de presentar pólizas o garantías contractuales**, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).

Por lo tanto, se firma la presente acta como constancia de la exoneración mencionada, la cual hará parte integral del expediente contractual.

FIRMAN:

VONNY KATHERINE FLOREZ MESA
Rectora